

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2025-DGA-UNAP**

San Juan Bautista, 16 de abril de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0737-UA-DGA-UNAP-25, de fecha 16 de abril de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación, mediante acto resolutivo, del Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2025-UNAP-1, referido a la "Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, IV Etapa, CUI N° 2309814", Primera convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Asimismo, el artículo de la precitada norma legal establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, las contrataciones que realiza la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones (TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0119-2025-UNAP, de fecha 28 de enero de 2025, el Rector (e) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP, aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual incluye el ítem referido al procedimiento de selección mediante Licitación Pública para la contratación de la obra: "Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, IV Etapa, CUI N° 2309814" – Primera Convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060-2025-DGA-UNAP, de fecha 10 de abril de 2025, el Director General de Administración, aprueba administrativamente el Expediente técnico de la obra: *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO, IV ETAPA, CUI 2309814*, cuyo valor asciende a la suma de S/ 6'905,650.37 (Seis Millones Novecientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 37/100 Soles), incluido el IGV;

Que, mediante Oficio N° 062-2025-UEI-DGA-UNAP, de fecha 11 de abril de 2025, el señor Rony Tuesta Meléndez, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita el inicio del procedimiento de selección para la "Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, IV Etapa, CUI N° 2309814", cuyo valor referencial asciende a S/ 3'987,362,10 (Tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos con 10/100 soles), incluido el IGV, con precios actualizados al mes de enero de 2025, un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Oficio N° 0721-UA-DGA-UNAP-2025, de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal y el marco correspondiente para la certificación de crédito presupuestario, con relación a la "Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Facultad de Medicina Humana – Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, IV Etapa, CUI N° 2309814", por el monto de S/

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2025-DGA-UNAP**

San Juan Bautista, 16 de abril de 2025

3'987,362,10 (Tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos con 10/100 soles), con la siguiente fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios por S/ 2'812,715.00 y 5. Recursos Determinados por S/ 1'174,647.10; solicitud que fue posteriormente remitida por la Dirección General de Administración a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0633-2025-DGA-UNAP, con la misma fecha;

Que, mediante Oficio N° 0280-2025-OPP-UNAP, de fecha 16 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica que, en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal, se cuenta con crédito presupuestario disponible para financiar el compromiso antes señalado, por un monto total de S/ 3'987,363.00 (Tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres y 00/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 599; siendo la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios por S/ 2'812,715.00 y 5. Recursos Determinados por S/ 1'174,647.00;

Que, en armonía a lo dispuesto en el numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”*; por lo que resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación, solicitado por la Unidad de Abastecimiento;

Que, en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; asimismo, el numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimiento Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el Informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote o tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4 Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063-2025-DGA-UNAP

San Juan Bautista, 16 de abril de 2025

Que, el expediente de contratación remitido por la Unidad de Abastecimiento, se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y cuenta con a) Requerimiento del área usuaria, b) El Expediente Técnico aprobado, c) La declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública, d) La disponibilidad física del terreno, e) El valor referencial, f) La certificación de crédito presupuestario, g) Resumen ejecutivo, h) Sistema de contratación, i) La determinación del procedimiento de selección, j) La inclusión al Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas al Director General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante Resolución Rectoral N.º 0900-2021-UNAP, de fecha 29 de septiembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Expediente de Contratación, correspondiente al procedimiento de selección: Licitación Pública N° 1-2025-UNAP-1, "**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA - DISTRITO DE PUNCHANA - PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO, IV ETAPA, CUI 2309814**"- Primera Convocatoria.

ARTICULO SEGUNDO. - El Valor Referencial del procedimiento de selección, cuyo expediente de contratación aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, asciende a la suma de **S/ 3'987,362.10 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 10/100 Soles)**, incluido el IGV.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la remisión del expediente de contratación al órgano encargado del procedimiento de selección, a fin de que proceda con la preparación, conducción y ejecución del proceso hasta su culminación, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Establecer que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos integrantes del expediente de contratación aprobado en el Artículo Primero, son responsables por la veracidad, integridad y exactitud del contenido de los mismos, conforme a sus competencias y al marco normativo vigente.

ARTICULO QUINTO. - Remitir la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, para los fines que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable.

Regístrese, comuníquese y archívese.

(Firmado digitalmente)
CARLOS F. AGUILAR HERNANDEZ
Director General de Administración
* UNAP *

Dist.: Rectorado, Abast., Expediente Contratación, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Archivo.